



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 0988-2014-UNAP
Iquitos, 01 de julio de 2014

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral n.º 2683-2006-UNAP, del 21 de diciembre de 2006, se resuelve aprobar la suscripción del convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Requena y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

Que, el 28 de junio de 2014, se suscribió el convenio específico de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Requena (MPR), representado por su alcalde don Marden Arturo Paredes Sandoval, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representada por su rector don Rodil Tello Espinoza;

Que, el presente convenio específico tiene como objetivo que la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana y la Municipalidad Provincial de Requena acuerdan establecer lineamientos generales para el desarrollo de acciones conjuntas a través de programas educativos de cooperación con el objetivo de mejorar la calidad educativa de la población de la provincia de Requena en temas relacionados con: Fortalecimiento institucional; desarrollo social; y, salud y cultura, temas de competencia y contenidos en el Plan de Estudios de los programas de maestrías, doctorados y segundas especialidades;

Que, la suscripción del convenio específico es favorable para ambas partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria y de la provincia de Requena, por lo que es conveniente su aprobación;

De conformidad con el inciso m) del artículo 128º del Egunap;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 23733 y el Egunap;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción del **convenio específico de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Requena (MPR) y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)**, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el presente convenio, que consta de siete cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Rómulo J. Vásquez Méri
SECRETARIO GENERAL (e)



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA

Conste por el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, creada por Ley N° 13438 con RUC N° 20180260316 y representada por su Rector Dr. Rodil Tello Espinoza, identificado con DNI N° 06444169, con domicilio legal en el Caserío Zúngaro Cocha – Ciudad Universitaria – San Juan Bautista, en adelante se denominará la UNAP; y de la otra parte la Municipalidad Provincial de Requena con RUC N° 20165979967, en adelante se denominará la Municipalidad, con domicilio legal en la calle San Francisco N° 138-142, debidamente representado por su Alcalde el Lic. Marden Arturo Paredes Sandoval, identificado con DNI N° 05859737 bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 28044 Ley General de Educación.
3. Ley N° 23733 Ley Universitaria.
4. Decreto Ley N° 13498, Ley de Creación de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.
5. Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.
6. Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS FINES INSTITUCIONALES

- 2.1. La UNAP es una entidad de personería jurídica de derecho público interno, con autonomía política, económica y administrativa de Educación Superior de carácter científico y humanista, cuya finalidad es promover el desarrollo socio económico sostenido y armónico de la Región Loreto, formando profesionales de alta calidad, con experiencia y competitividad, valorando los patrones culturales, promoviendo la participación en ciencia, tecnología, valores éticos y capaces de impulsar el desarrollo sustentable de la Amazonía.
- 2.2. La Municipalidad, es una Institución que se rige por su Ley Orgánica de Municipalidad – Ley 27972, tiene por competencia y funciones la organización del espacio físico y uso del suelo, el saneamiento, salubridad y salud, la educación, cultura, deporte y recreación y otros servicios públicos.

Caserío Zúngaro Cocha – Ciudad Universitaria – San Juan Bautista
e-mail: rectorado@unapiquitos.edu.pe – www.unapiquitos.edu.pe

OFICINA DE COORDINACIÓN EN LIMA
Nicolás de Piérola N° 966 – Oficina 220-022



CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETIVO

3.1. La UNAP y la Municipalidad acuerdan establecer lineamientos generales para el desarrollo de acciones conjuntas a través de programas educativos de cooperación con el objetivo de mejorar la calidad educativa de la población de la Provincia de Requena en temas relacionados con:

- Fortalecimiento Institucional.
- Desarrollo Social.
- Salud y Cultura, temas de competencia y contenidos en el Plan de Estudios de los Programas de Maestrías, Doctorados y Segundas Especialidades.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DE LA UNAP:

- Garantizar un buen nivel de servicio académico del Programa de Maestrías, Doctorados y Segundas Especialidades.
- Los costos por pensión de enseñanza, asumirá el 100% por el estudiante
- Los costos por los servicios académicos – administrativos son los vigentes publicados en el Texto Único de los Procedimientos Administrativos (TUPA), que serán asumidos por el estudiante.
- Establecer convenios de becas con la Municipalidad Provincial de Requena.
- Facilitar la información académica a la Municipalidad de Oficio o cuando esta lo requiera, sobre alumnos becados por la entidad edil.

DE LA MUNICIPALIDAD

- Contribuir con el financiamiento de transporte, alojamiento y alimentación de los docentes y del coordinador (a) encargado de todo el proceso de admisión y estudios durante el periodo de dos años de educación que tienen los programas de Maestrías, Doctorados y Segunda Especialidad, 2014 – 2015.
- Realizar el pago por concepto de: Inscripción, Matricula por 4 ciclos académicos a los estudiantes becados.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio entra en vigencia a partir de la suscripción y tiene una duración hasta dos años que culminan los programas de Maestrías, Doctorados y Segundas



UNAP

RECTORADO

“AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO”

Especialidades, pudiendo ser renovado por periodos sucesivos a petición de cualquiera de las partes dentro de los treinta (30) días hábiles previos a su culminación.

CLÁUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo en base a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA DECLARACIÓN CONJUNTA

Estando de acuerdo con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas, se suscribe en cinco (05) ejemplares igualmente válidos, a los 28 días del mes junio del año 2014.

POR LA UNAP


Dr. RODIL TELLO ESPINOZA
Rector

POR LA MUNICIPALIDAD




LIC. MARDEN ARTURO PARDES SANDOVAL
Alcalde

Caserío Zúngaro Cocha – Ciudad Universitaria – San Juan Bautista
e-mail: rectorado@unapikitos.edu.pe – www.unapikitos.edu.pe

OFICINA DE COORDINACIÓN EN LIMA
Nicolás de Piérola N° 966 – Oficina 220-022